



VISIÓN JURÍDICA DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LAS ASOCIACIONES.



participación
Social y Asociaciones
Ayuntamiento de Oviedo

Ponente: D. Antonio Pineda García

**Ayuntamiento de Oviedo
Auditorio Príncipe Felipe
3 de marzo de 2010**



**Colegio de Abogados de Oviedo
Asesora.asoc@icaoviedo.es
678634769**



Qué pretendemos.

- En esta Jornada Formativa dirigida a las Asociaciones del municipio de Oviedo, trataremos acerca de las numerosas y variadas problemáticas que surgen en el funcionamiento diario de una asociación.
- Intentaremos dar solución desde una perspectiva jurídica a aquellos problemas internos que surgen entre sus asociados, disparidad de criterios en el seno de la junta directiva, etc.
- Repasaremos la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, donde volveremos a analizar cómo se constituye una asociación y su importancia para el funcionamiento futuro y para la prevención de conflictos.
- Analizaremos las responsabilidades penales y civiles de la Asociación y de sus asociados, en la toma de determinadas decisiones.
- Analizaremos los problemas que puedan surgir en la contratación de trabajadores por la Asociación.



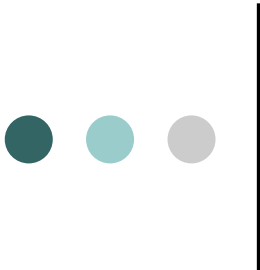
De qué hablamos.

- Hablamos de que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, es la base legal, aunque no lo creamos, para la eficaz prevención de conflictos.
- Hablamos de que para que una Asociación funcione no sólo es preciso cumplir con los requisitos legales de manera estándar, sino particular, atendiendo al caso concreto.
- Hablamos de que unos estatutos estándar, sin adecuación al caso concreto, son un elemento de potencial destrucción de una Asociación.
- Hablamos del no conocimiento por los órganos directivos de una Asociación de sus estatutos.
- Hablamos de la toma de decisiones de manera unilateral por uno de los miembros de la junta directiva.



De qué seguimos hablando.

- De que determinadas actuaciones de la junta directiva, son contrarias a sus estatutos.
- De que determinadas actuaciones de la junta directiva pueden ser constitutivas de responsabilidad Civil, Penal, Administrativa.
- De que de la responsabilidad civil en la que pudiese incurrir por su actividad una asociación inscrita, respondería con todos su bienes presentes y fututos.
- De que de la responsabilidad penal en la que pudiese incurrir una Asociación responde la persona y no la Asociación, Artículo 31 del Código Penal.
- De que de la responsabilidad administrativa en la que pudiese incurrir por su actividad una asociación queda reservada para las personas físicas que en representación de aquella hubiesen actuado de forma dolosa -con voluntad deliberada- o negligente falta de un comportamiento adecuado de una persona medianamente responsable-.



Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Capítulo II Constitución de las Asociaciones, Art. 5 - 10.

- Este capítulo es el básico en el devenir diario de una Asociación pues dentro de él se recoge la parte fundamental por la que se va a regir el funcionamiento de una Asociación, sus ESTATUTOS.
- Los estatutos de una Asociación son aquellos en los que día a día nos tendremos que basar, (para la toma de decisiones, como los fines a los que esta destinada la asociación, qué actividades va a realizar esa asociación, requisitos para dar de alta a un nuevo asociado, darle de baja, suspenderle, los derechos y las obligaciones de sus asociados, sus órganos de gobierno) por eso es el mayor núcleo de problemas para sus asociados por no decir el único.



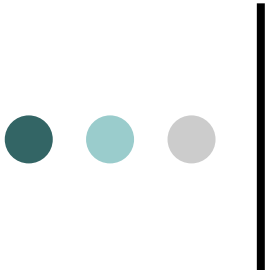
PROBLEMAS MÁS COTIDIANOS QUE PUEDEN SURGIR EN EL DÍA A DÍA DE UNA ASOCIACIÓN

- Conflictos internos en la junta directiva.
- Impago de cuotas por los asociados.
- Responsabilidad de la Asociación o de sus asociados, frente a denuncias de terceros.
 - Civiles: Incumplimiento contrato alquiler del bajo, incumplimiento de contratos de suministros (electricidad, agua, gas, etc.)
 - Penales: Blanqueo de dinero, obtención ilícita de dinero, actos vandálicos realizados por un asociado durante una actividad de la asociación, etc.
 - Administrativos: Sanciones, etc.



Más problemas.

- Cómo convocar una Junta Ordinaria y una Junta Extraordinaria.
- Cómo modificar los Estatutos de una Asociación.
- Cómo redactar un acta, obligaciones legales imprescindibles
- Conflictos con un trabajador de la Asociación.
- Etc, etc, etc...



Pasos a seguir para la resolución de conflictos.

- Si partimos de la base, como hemos expuesto, de que para evitar un conflicto es necesario conocer los estatutos, lo primero e imprescindible que cualquiera de sus asociados debe de conocer es exactamente eso, los ESTATUTOS.
- Una vez que se tenga conocimiento de estos, se debe de observar la Ley, si bien no es necesario seguirla a diario pues los Estatutos, en principio, cumplen con todas la formalidades legales y por ellos se han de regir, salvo que no exista referencia a dicho tema en estos o sean contrarios a la Ley.
- Si con esto aún así no hemos logrado evitar un conflicto entre los asociados, lo que debe de regir es el sentido común el cual siempre debe ser favorable a los intereses de la Asociación y nunca al ego o a los intereses privados de uno mismo.
- Si con esto las posiciones siguen enquistadas y la Junta directiva no es capaz de dar solución al problema, se les recomienda acudir a un especialista en la materia, con el fin de que actúe como mediador y les pueda dar una solución al conflicto planteado, y si el problema es de tal entidad que no es solucionable por las anteriores vías, se tendrá que acudir a la vía judicial pertinente, lo cual a todas luces será perjudicial para todas las partes en conflicto, independientemente de quien tenga la razón.



PRINCIPAL JURISPRUDENCIA APLICABLE A CADA CASO CONCRETO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA 1/2002 DE 22 DE MARZO.

LOS PRINCIPALES PROBLEMAS LOS ENCONTRAREMOS EN EL CAPITULO II Y III

CAPITULO II

Art. 5 Acuerdo de constitución.

- Sentencia AP de Sevilla Sección 5 de 3 de febrero de 2009.
- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art. 6 Acta fundacional.

- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art. 7 Estatutos.

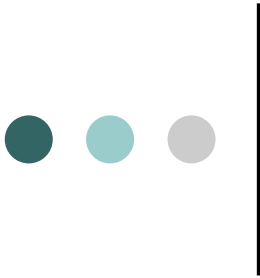
- Sentencia AP de Madrid Sección 10 de 18 de septiembre de 2007.
- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art. 8 Denominación.

- Sentencia AP de Granada Sección 3 de 15 de junio de 2007.
- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art. 10 Inscripción en el Registro.

- Sentencia AP de Cáceres Sección 1 de 23 de marzo de 2007.
- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.



MAS JURISPRUDENCIA APLICABLE A CADA CASO CONCRETO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA 1/2002 DE 22 DE MARZO.

CAPITULO III

Art. 11 Régimen de las Asociaciones.

- Sentencia AP de Cantabria Sección 2 de 2 de abril de 2008.
- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art. 12 Régimen interno.

- Sentencia AP de Pontevedra Sección 3 de 12 de diciembre de 2007.
- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art. 14 Obligaciones documentales y contables.

- Sentencia AP de Guipúzcoa Sección 3 de 19 de julio de 2006.

Art. 15 Responsabilidad de las Asociaciones inscritas

- Sentencia AP de Sevilla Sección 5 de 3 de febrero de 2009.
- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art 16 Modificación de Estatutos.

- Sentencia TSJ de Madrid Sala de lo Contencioso Administrativo de 29 de octubre de 2008.

Art 17 Disolución.

- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.

Art. 18 Liquidación de la Asociación.

- Sentencia TC Sala Pleno de 27 de abril de 2006.



Muchas gracias por su atención

VISIÓN JURÍDICA DE LA GESTIÓN DE
CONFLICTOS EN LAS ASOCIACIONES.



participación
Social y Asociaciones
Ayuntamiento de Oviedo



Ayuntamiento de Oviedo
3 de marzo de 2010